ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPANOL DE MONEDA EXTRANJERA

Dia 23 de diciembre de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	22,45
Libras	39,60
Dolares	10,05
Liras	51,75
Francos suizos	225,40
Reichsmark	3,90
Belgas	165,50
Florines	5,33
Escudos	36,50
Peso moneda legal	2.32
Coronas suecas	2.39
Coronas noruegas	
Coronas danesas	1,95
•	_,_,

Divisas libres, importadas voluntaria y definitivamente

Francos	28,05
Libras	49,50
Dólares	12,56
Francos suizos	281,75
Escudos	45,60
Peso moneda legal	2,90

MINISTERIO DE HACIENDA

Dejegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial

Auxilio a las industrias

(Real Decreto de 24 de enero de 1926)

NUMBERO 370

Peticionario: D. Facundo Soto Genzalez, domiciliado en Palencia, Clase de industria: Elaboración de pan y fabricación de harinas en Palencia.

Auxilio solicitado: Prestamo de 150.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se convideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real De. en Tudela de Duero.

creto y en los de 30 de abril de 1924, 29 de abril de 1927 y Roglamento de 24 de mayo de 1924, contra la preinserta petición forma. len ante esta Delegación del Gobierno, Carrera de San Jerónimo, número 34, en el plazo de ocho dias hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razo. nada, por escrito y en ejemplar duplicado, debidamente reintegra. dos, presentandola directamente o remitiéndola por correo certifi.

Madrid, 13 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—E: V.cepresi. dente de la Delegación, Ramón Canosa Suarez.

3.291_O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

Ampliación de industria

Peticionario: Fabricantes de Sue. las de Caucho, Aglomerado, S. A., de Elche.

Objeto de la ampliación: Cuatro prensas tipo "Rocaguix".

Producción: La industria ampliada, producirá 154.000 pares dia_ rios de suelas, y las cuatro prensas objeto de la ampliación, 3.500 pares diarios cada una.

La maquinaria objeto de la ampliación está ya adquirida y ha de consumir materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta De. legación de Industria. Avenida del General Mola, 21.

Alicante, 13 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. El Ingeniero Jefe, F. López Morales,

1.624-X_O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALLADOLID

Nueva industria

Peticionario: Don Miguel Saea Sánchez.

Objeto de la industria: Fabrica. ción de conservas vegetales y envases de hojalata para las mismas

Producción: 270 009 kilogramos anuales de hortalizas y frutas.

Esta industria no necesita importación de maquinaria ni pri. meras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta De. legación de Industria, Santiago, 2.

Valladolid, 13 de diciembre de 1939 -- Año de la Victoria.-- El Ingeniero Jefe, Manuel Velasco.

1.587_X_O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON

Nueva industria

Peticionario: Doña Hierónides Martinez, viuda de Luis Morán.

Objeto de la industria: Fabrica ción de pan de lujo y corriente.

Producción: Unos 3.250 kilogramos de pan en veinticuatro horas.

Esta industria empleară maqui. naria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Plaza de la Catedral, numero 8.

León, 5 de diciembre de 1939.-Año de la Victoria—El Ingeniero Jefe, Antonio Martinez Sánchez, 1.588-X₋O

DELEGACION DE INDUSTREA DE ·OVIEDO

Ampliación de industria

Peticionario: Max Mezinger Tremmel, Noreña (Oviedo).

Objeto de la ampliación: Aprovechamiento de los subproductos de su matadero industrial y otros similares para la obtención de grasas, colas y harmas.

Producción: 100,000 kilogramos anuales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportuños, dentro de plazo de diez días, en esta Delegación de Industria de Oviedo (Campomanes, 15).

Oviedo, 28 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Luis F. Quiros. 1.594-X_O

COMISION REGULADORA DE LA ECONOMIA TEXTIL

Subcomisión Regul adora del Algedon

CONCURSO

para la provision de plazas vacantes en sus Oficinas Centrales de Madrid y en sus Delegaciones de Zona números 1 (Barcelona) y 2 (San Sebastian).

BASES DEL CONCURSO

Base 1. Se anuncian a concurso las siguientes plazas.

Organización Central.-Madrid.

	Cargos	Núm. de plazas vacantes	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		Si	ueldo mensual "inicial
-			,			200 774
1)	Oficiales técnicos de 1.4			*** *** ***		800 Ptas.
2)	Oficiales técnicos de 2.4			***, ***, ***.		600 »
3)	Oficial contable			****		750 »
9.)	Oficiales comerciales de 2.4 (importación)					650 »
··· 5)	Oficiales comerciales de 12 (exportación)	<u> </u>	***		*** ***	75D »
. 6)	Officiales comerciales	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		***		600 »
- 7)	Auxiliares administrativos	17	***		*** ***	350 »
8)	Taquimecanografas (idiomas)			والمنافع المنافعة المجعد		550 »
9	Mecanografas			المفتد المولاد الثيروان		350
10)	Ordenanza 🧓	1	***	787 - 178 - 848 ·	*** ***	350 »
De	egación de Zona núm. 1.—Barcelona.		4	ومعام ومتعالي		
11)	Oficiales tecnicos de L	· · ·	4 784		*** ***	800 n
12)	Oficiales técnicos de 2.5			***		-600 »
13)	Oficiales administrativos	1		*** *** ***	*** *** ;	550 » -
14)	Oficiales especializados borras			*** *** ***		750 x
15)	Oficiales comerciales		***		*** ***	600 »
16)	Auxiliares administrativos	8				350 »
17)	Auxiliares especializados (importación)	1 ,				500 »
18)	Encargado del muelle	1				800 »
19)	Inspectores de pesos	4.		أنبعه ومراكف		500 »
20)	Mecanografas	6			***	350 *
21)	Taquimecanógrafas		*** ***		***	450 »
22)	Srta. telefonista	1			1	- 350 »
23)	Repartidor correspondencia	3				350 »
24)	Chofers	2				400 »
			1.0			are the second
De	egación de Zona núm. 2.—San Sebastián.			10.40		
-						
25)	Oficial comercial		الموا			600 »
26)	Auxiliar administrativo	, in the second second	77	111 111 111		350 »
27)	Mecanografas					350 ×
28)	Bolones	1				100 »
- 237	which was and the sea and the	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		* *** *** ***		

Base 2.4—Las condiciones minimas torería, acabados y estampados exigidas a los concursantes serán las f signientes:

a) Oficiales técnicos de 1.º

Poseer titulo o certificado de estudios de Ingeniero Industrial español, o título o certificado de estudios oficial del Estado español de carreras de especialización textil.

Haber ejercido su profesión durante dos años como mínimo, bien trabajando en empresas industriales textiles, en organismos oficiales de especialización textil o haber ejercido practicamente y libremente su profesión en asuntos textiles.

Demostrar conocimientos profundos de todos o algunos de los procesos industriales de hilatura, tejidos, finalgodón.

. Saber efectuar análisis de muestras de tejidos y cálculos de precios de coste de semi-manufacturas y manufacturas de algodón.

b) Oficiales técnicos de 2.4

Los que cumpliendo las condiciones exigidas para los oficiales técnicos de primera hayan ejercido menos de dos años la profesión.

Observación. --Excepcionalmente podrán admitirse para técnicos de 2.4 las instancias presentadas por los poscedores de títulos no oficiales de Escuelas de especialización textil, con suficientes garantias a juicio de la

Subcomisión, teniendo siempre preferencia los poscedores de títulos oficiales del Estado español.

e) Oficial contable.

Ostentar un título oficial que acredite sus conocimientos de contabilidad.

Haber ejercido su profesión durante un minimo de tiempo de un año.

d) Oficiales comerciales.

Haber trabajado durante un minimo de dos años en empresas industriales o comerciales textiles, o haber ejercido practicamente y libremente alguna actividad comercial esencialmente textil.

Conocimiento profundo de cálculos comerciales textiles.

Conocimientos de cálculos de mo-

neda nacional y extranjera; tener conocimientos de un idioma.

e) Oficiales comerciales de importatación, exportación borras.

Las mismas condiciones exigidas para los oficiales comerciales, pero específicamente especializados en el comercio de importación de algodón en rama, exportación de manufacturas de algodón y borras y desperdícios de algodón, respectivamente.

f) Oficiales administratives,

Las mismas condiciones exigidas para los oficiales comerciales, pero sin necesidad de especialización textil.

Auxiliares administrativos.

Conocimientos perfectos de cálculos aritméticos y comerciales, que comprendan por lo menos las reglas de tres simple y compuesta, repartimientos proporcionales, cálculos de intérés simples y compuestos y aplicaciones de descuento.

Conocimientos de mecanografía. Escritura en perfecta ortografía.

Conocimientos de trabajo de oficina y archivo.

Manejo de la máquina de calcular.

h) Taqui-mecanografas.

Mecanografiar a la copia un minimo de 300 pulsaciones por minuto.

Taquigrafiar al dictado 80 palabras por minuto como mínimo.

Conocimientos de trabajo de oficina y archivo.

i) Taqui-mecanógrafas idiomas.

Las mismas condiciones que para las taqui-mecanógrafas, y, además, correspondencia inglesa como mínimo.

Mecanógrafas.

Escritura a la copia correctamente un minimo de 300 pulsaciones por mi-

Conocimiento de trabajos de oficina y archivo.

k) Ordenanzas y repartidores correspondencia.

Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas.

1) Señoritas telefonistas.

Saber leer y escribir y atender a una centralilla telefónica.

Base 3. Las vacantes se cubrirán cón absoluta preferencia para los concursantes clasificados en las categorías a cie hace referencia la Ley de excombatientes de 25 de agosto del corriente año y que además reunan las condiciones generales exigidas en la Base 2.3 del presente concurso, reservandose el 20 por 100 de las vacantes para los concursantes no comprendidos

cionada Ley.

Base 4.—Los concursantes deberán dirigir sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de la Subcomisión Reguladora del Algodón, Avenida del Generalisimo, 1, principal, Madrid.

El plazo de admisión de instancias terminará el próximo día 7 de enero. a las diecunueve horas.

Base 5.- La redacción de las instancias de berá ceñirse escrupulosamente al modelo que se adjunta a las presentes Bases.

Base 6.—Cada instancia deberá ir acompañada del juego legal de certificados demostrativos de las aptitudes y méritos exigidos en las bases segunda y tercera del presente concurso :

Para ser admitidos los certificados de aptitud, deberán reunir las siguientés condiciones:

- a) Los ex combatientes, Caballeros Mutilados por la Patris, ex cautivos y huérianos de guerra, deberán presentar el correspondiente certificado extendido por el Jefo de la Unidad Militar à que pertenecieron durante la campaña o por la Asociación Oficial correspondiente, especificando las recompensas logradas por los méritos especiales y excepcionales contraidos.
- b) Los certificados de estudios seran oficiales o, en su caso, extendidos por los Directores de las Escuelas correspondientes.
- c) Los certificados de trabajo irán firmados por los Gerentes o propietarios de las Empresas industriales o comerciales correspondientes. La Subcomisión comprobará, en cada caso, la veracidad de los mencionados certificados, examinando si en las nóminas y libros de contabilidad de las Empresas constan las partidas correspondientes a pagos de los sueldos devengados por los concursantes durante su permanencia certificada en la Empresa.

En los casos de ejercicio libre de la profesión técnica o comercial, será necesario acompañar los recibos de la contribución correspondiente durante la época declarada o, en su defecto, el certificado oficial de Hacienda, de haberia satisfecho.

Base 72-Cuando por la premura del tiempo los concursantes no puedan acompañar a la instancia de solicitud de plazar los certificados a que hace referencia la base 62, adjuntaran a la misma las declaraciones juradas co- Año de la Victoria.

en las categorías que establece la men-i rraspondientes a cada uno de sus méritos o aptitudes, que especificarán con todo detalle.

Base 8.4—Los concursantes admitidos que no hayan acompañado los certificados de meritos y aptitudes a la instancia de solicitud y los hayan sustituído por la declaración jurada, serán admitidos a título provisional hasta que los presenten, dándoseles de plazo maximo para ello el de un mes. a partir de su fecha de entrada en la Subcomisión.

Base 9.*-Toda recomendation se traducirá en una nota desfavorable para el concursante recomendado.

Base 10 .- Todo concursante ino incluído en la Ley de ex combatientes de 25 de agosto del corriente año, deberá adjuntar a su instancia un certificado de adhesión al Giorioso Movimiento Nacional, extendido por la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de la localidad en la que normalmente reside.

Base 11.-La Subcomisión podrá declarar desiertas las plazas para las que no se presenten concursantes (o aquellas en que los solicitantes no posean, a juicio de la Subcomision, las aptitudes necesarias.

Base 12.-La Subcomisión sometera a un examen a los concursantes cuando juzgue oportuno comprobar sus aptitudes, o en casos de empate de méritos alegados entre varios concursan-

Base 13.-Ninguna plaza cubierta como consecuencia de este concurso tendrá carácter definitivo hasta trancourrido un mes de la fecha de admisión. en el cual la Subcomisión podrá declarar cesante al empleado correspondiente si sus aptitudes no fueran las que se dedujo del estudio de su instancia.

Observación. — La Subcomisión no tendrá en cuenta, para fallar el concurso, las instancias de solicitud de trabajo presentadas hasta la fecha. Los firmantes de las mismas deberán renovar su solicitud en instancia cuyomodelo se ajuste totalmente a las presentes bases. Los que hubiesen presentado ya certificados de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, extendido por F. E. T. y de las J. O. N. S., podrán abstenerse de adjuntações a la nueva instancia pero haran notar esta circunstancia a la Subcomisión.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.-

MODELO DE INSTANCIA PARA EL CONCURSO DE PROVISION DE PLAZAS VACANTES EN LA SUB-COMISION REGULADORA DEL ALGODON

Don , español, natural de
provincia de de de años de edad, de estado x. V. I.
EXPONE
1.º Que cesea tomar parte en el concurso para la provisión de plazas vacantes en la Subcomisión Re
guladora del Algodón, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de 1939
Año de la Victoria
2.º Que la plaza que aspira es la de
mero en la relación de plazas vacantes detallada en la Base primera del concurso (o) una cual
guiera de las plazas
respectivamente, con los números, y en la relación de plazas vacantes detallado en la
Race primers del Concurso (1)
Base primera del Concurso (1). 3.º Que desea residir en y, en caso de no ser ello posible, no le interesa presen
tarse al concurso, pudiendo en esta caso dar V. I. como no presentada instancia (o) que le es indiferent
cualquier dugar de residencia de las fijadas en las Bases del Concurso (o) que sus preferencias de residen
cia se escalonan en la siguiente forma:
1.2 2.6
obstante, a residir donde V. I. le ordene (2).
4.º Que se considera incluido en la Ley de 25 de agosto de 1939, por alegar los siguientes méritos;
Ser Caballero Mutilado por la Patria.
Ex combatientes.
Caballero de España.
Huerfano de Guerra (3).
5.º Que no estando incluído en la Ley de 25 de agosto de 1939, adjunta a la presente instancia el certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, extendido por F. E. T. de las J. O. N. S. de
provincia de
6.º Que se considera mercecdor de la plaza que solicita, por reunir las condiciones a que hace referencia
la Base segunda del Concurso, como lo demuestran las declaraciones juradas (4) certificaciones que se adjun-
tan a la presente instancia y que se detallan a continuación
ner top gog als gan are syn you had ner try lat take det top gog but ban and als den dry wee and and way day bey gog tak and app bet top were and and byg but
are the pre- ere for the two tax for the fire and the for the second for the second for the forether the
The same and the s
Por todo lo expuesto: a V. I. SUPLICA le sea admitida la presente instancia, que firma en de
Año de la Victoria.
(FIRMA)
(T. TIANICA)
(1) Numerese con el número situado al lado de cada concepto de plaza vacante que se relacione en la Base

segunda. Tachense las lineas anteriores o posteriores a la (o).

(\$) Tachense las lineas anteriores o posteriores a las (o).

(\$) Táchense los conceptos de méritos que no se posean.

Tachese el concepto correspondiente a la clase de documentos que no se adjuntan.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE 1 ALICANTE

Ampliación de industria

Peticionario: Industria Española del Calzado, S. A., de Elda,

Objeto de la ampliación: Dos nuevas máquinas.

Producción: La industria que hoy puede producir trescientos pares diarios producirá, una vez ampliada, quinientos pares.

La maquinaria a instalar está ya adquirida.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se son-'

sideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del General Mola, 21.

Alicante, 15 de diciembre de 1939,-Año de la Victoria.-El Ingeniero Jefe, F. López Morales. 1.682-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Dionisio Fonseca Rodriguez, vecino de Villa-

Objeto de la ampliación: Instalar tres nuevos aparatos de sierra sinfin: dos de 1,20 metros de volante y uno de 1,10 metros.

Todos de procedencia nacional, Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de reclamación que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación, Alfonso XIII. 9 en un plazo de diez días.

. Pontevedra, 11 de diciembre de 1939.-Año de la Victoria.-El Ingeniero Jefe, F. de Arana,

1.628-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE **ALMERIA**

Ampliación de industria

La Sociedad Anonima López Gui. lién, como complemento de su industria de fabricación de barriles y envases para frutas y almacen de maderas para construcción, solicita autorización para establecer una serrería mecánica en esta capital.

La maquinaria y materias primas a emplear serán nacionales, si bien, cuando las circunstancias lo permitan, tratan de consumir también maderas de procedencia extranjera.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los productores nacionales que puedan suministrar la primera materia cuya importación se proyecta presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez dias, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Almeria 30 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Pascual.

1.595_X_O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Nueva Industria

Peticionario: Extractos Curtien. tes y Productos Químicos, S. A., con domicilio en Via Layetana, número 19 Barcelona.

Objeto de la industria: Fabricación de extractos tánicos curtientes partiendo de la madera del nogal.

Producción: 3.000 toneladas de extractos sólidos al año, y con el subproducto se obtendran unas 12.000 toneladas de pasta química. útil para la fabricación de papel.

Maquinaria a importar: Valor aprox mado, 1.000.000 pesetas.

Se hace pública esta petición

se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar los elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Campomanes, 15).

Oviedo, 11 de diciembre de 1989. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Luis F. Quirós.

1.608-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

Ampliación de industria

Petácionario: La Fabril Gomera, S. A.

Objeto de la ampliación: Siste prensas en su fábrica de pisos de goma sita en Aspe.

Producción: La industria, am. pliada, puede producir 12.000 pares de pisos de goma diarios.

Estas prensas están ya instaladas desde el año 1935, por lo que no han de ser objeto de importa. ción, así como tampoco las materias primas a emplear.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del piazo de diez dias, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del General Mola, 21.

Alicante, 29 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.611_X_O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravio la ma cripción del concepto de Propies número 9.477, emitida a favor del Ayuntamiento de Arcos (Teruel), por el cap.tal de 25.493,84 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección general o en la Delega ción de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta dias, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO y en el de la citada provin.

verificario asi serà declararia nula y fuera de circulación, com arregio a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Maidrid, 9 de diciembre de 1939 ---Año de la Victoria. — E. Director general (ilegible).

1.014.X.O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravio la s inscripciones del concepto de Proplos y de Beneficencia muma. 3.595. 1.062 y 1.063, emitidas a favor del Ajuntemiento de Cabra de Mora (Teruel). Procura de pobres de Ca. bra de Mora (Teruel) y Hospital de Pobres de Cabra de Mora (Te. ruel), respectivamente, por los ca. pitales de 10.494,93, 991,25 y 1.271,30 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entre gue en esta Dirección generál o en la Delegación de Hacienda de Te. ruel en el plazo de treinta dias. contados desde la publicación de es. te anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo asi serán declaral. das nulas y fuera de circulación, con arregio a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 9 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria. — El Director general (flegible).

1.614_1_X_O

DIRECCIUN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASTVAS

MYUNCIO

Habiendo suficido extravio la lescripción del concepto de Propios número 3.598, emitida a favor del Ayuntamiento de Calaicete (Te. ruel), por el capital de 21 020,90 pe. setas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue on esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Terue! en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETTIN OFTCHAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que para que tanto los industriales que cia, en la inteligencia que de no de no verificario así será declara.

da nula y fuera de circulación, con i arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 13 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. --- El Director general (ilegible). 1.614_2-X_O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNOEO

Habiendo sufrido extravio la ins. cripción del concepto de Propios número 3.597, emitida a favor del Ayuntamiento de Calomarde (Te. ruel), por el capital de 6.274,30 pe_ setas, sé previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección general o en la De. legación de Hacienda de Teruei en el plazo de treinta dias, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETUN OFUCIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arregio a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid. 13 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. - El Director general (ilegible). 1.614.3-X-O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

- ANUNCIO

Habiendo sufrido extravio la s inscripciones del concepto de Propios y de Instrucción pública nú. meros 3.660 y 525, emitidas a favor del Ayuntamiento de Cañada de Benatanduz (Teruel) y del Magis. terio de Cañada de Benatanduz (Teruel); respectivamente, por los capitales de 30.280,29 y 834.79 pe. setas, se previene a la persona en cuvo poder se hallen las entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el piazo de treinta dias, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFUCIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificario asi serán declaradas nulas y fuera de circulación. con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 13 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. - El Director general (ilegible). 1.814.4.X.O

DIRECCION GENERAL DE LA pesetas, se previene a la persona DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravio la ins. cripción del concepto de Propios numero 3.602, emitida a favor del Ayuntamiento de La Cañada de Verich (Teruel), por el capital de 5.871-82 pesetas se previene a la persona en cuvo poder se halle la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días. contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFI. CIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo asi será deciarada nula y fuera de circula. ción, con arreglo a lo que deter. mina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 13 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.— El Director general (ilegible).

1.614-5_X-O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravio la s inscripciones del concepto de Propios números 4.271 y 10.715, emitidas a favor del Ayuntamiento de Canada Vellida (Teruel), por los capitales de 17.245,56 y 4.058,96 pe. setas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta dias, conta. dos desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación. con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid. 9 de diciembre de 1939.... Año de la Victoria. - El Director general (ilegible).

1.614-6.X_.O ...

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravio la ins. cripción del concepto de Propios número 1.322, emitida a favor del Ayuntamiento de Castel de Cabra en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta dias, contades desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo asi será declara. da nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Maririd, 13 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. --- El Director . general (ilegible).

1.614_7-X-O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravio las inscripciones del concepto de Propios, Beneficencia e Instrucción pública números 4.276, 10.742, 1.108. 1.109 y 533, emitidas a favor del Ayuntamiento, Legados de pobres y Magisterio de Cedrillas (Teruel). por los capitales de 29.542.62. 10,480.38, 436.71, 892,43 y 516.10 pe. setas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETTN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no venficarlo asi serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arregio a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 13 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. - El Director general (ilegible).

1.614_8_X_O

D'RECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravio la s inscripciones del concepto de Pro. pios números 1.330 y 19.723, emiti. das a favor del Ayuntamiento de Escucha (Teruel), por los capitales de 5.362,30 y 583,24 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección general o en la Delegación (Teruel), por el capital de 28.893,61 de Hacienda de Teruel en el piazo

de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETEN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verifi. carlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arregio a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 13 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. - El Director general (ilegible).

1.614-9_X-O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS.

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravio las inscripciones del concepto de Propios números 3.678 y 10.726, emiti, das a favor del Ayuntamiento de La Ginebrosa (Teruei), por los capitales de 42.552,07 y 1.295.65 pe. setas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta dias, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán decla. radas nulas y fuera de circulación. con arregio a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913. Madrid, 13 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. — El Director

general (ilegible).

1.614-10_X_O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS.

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravio la ins. cripción del concepto de Propios número 4.286, emitida a favor del Ayuntamiento de Mas de las Ma tas (Teruel), por el capital de pe-

setas 60.744,78, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta dias. contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFT. CIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligen. cia que de no verificarlo asi sera declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina ja Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 9 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria — El Director DIRECCION general (ilegible).

1.614_11_X_O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNICIO

Habiendo sufrido extravio las inscripciones de los conceptos de Propios, Beneficencia y Particula. res y Colectividades números 3.629, 1.074, 922 y 923, emitidas a favor del Ayuntamiento de Miravete (Te. ruel) y Hospital y Obra Pia de Miravete (Teruel), por los capitales de 10.323,53, 32,37, 1.700 y 700 pe. setas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, conta. dos desde la publicación de este anuncio en el BOLETUN OFUCIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arregio a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 13 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. — El Director general (ilegible).

1.614.12.X.O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravio la ins. cripción del concepto de Propios número 4.247, emitida a favor del Ayuntamiento de Molinos (Te.

setas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección general o en la De. legación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETUN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 9 de diciembre de 1989.-Año de la Victoria. — El Director general (Hegible).

1.614_13-X₋O

GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Hablendo sufrido extravio 128 inscripciones del concepto de Propios números 1.330 y 10.723, emitidas a favor del Ayuntamiento de Monteagudo (Teruel), por los ca.. pitales de 14.563,39 y 107,07 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán decla. radas nulas y fuera de circulación, con arregio a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 13 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. -- El Director general (ilegible).

1.614.14_X.O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES FASIVAS

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravio la ins. cripción del concepto de Propios número 4.285, emitida a favor del Ayuntamiento de Navarrete (Te. ruel), por el capital de 14.000,41 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este ruel), por el capital de 61.521,86 pe- anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madr d. 9 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.—El Director general (ilegible).

1.614.15.X.O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNOTO

Habiendo sufrido extravio la ins. cripción del concepto de Propios número 3.689, emitida a favor del Ayuntamiento de Olalla (Teruel), por el capital de 1.062,40 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección general o en la Delega. ción de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta dias, contados des. de la publicación de este anuncio en el BOLETTIN OFTCHAL DEL ES. TADO y en el de la citada provin. cia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arregio a lo que determina la Real Orden de 17 de abrii de 1913.

Madrid, 13 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director general (liegible).

1.614.16.X.O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Hab endo sufrido extravio las inscripciones del concepto de Proplos y de Beneficencia números 3.696 y 1.096, emitidas a favor del Ayuntemiento de El Pobo (Teruel) y del Hospital de El Pobo (Teruel), respectivamente, por los capitales de 30.438.06 y 91,52 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el piazo de treinta dias, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo asi serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arregio a lo que l determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 13 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Directorgeneral (ilegible).

1.614-17-X_O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Hablendo sufrido extravio la inscripción del concepto de Propios número 1.346, emitida a favor del Ayuntamiento de Palemar (Te. ruel), por el capital de 42.514,66 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta dias, conta... dos desde la publicación de este anuncio en el BOLETEN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo asi sera declara. da nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 13 de diciembre de 1989. Año de la Victoria — El Director general (ilegible).

1.614_18_X_O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravio la inscripción del concepto de Propios número 4.290, emitida a favor del Ayuntamiento de Las Parras de Castellote (Teruel), por el capital de 25.319.34 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle ia entregue en esta Dirección gel neral e en la Delegación de Ha cienda de Teruel en el plazo de treinta dias, contados desde la pu. blicación de este anuncio en el BOLETEN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificar. lo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 18 de diciembre de 1989. Año de la Victoria — El Director general (ilegible)

1.614-19.X.O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravio la ins. cripción del concepto de Propios número 4.700, emitida a favor del Ayuntamiento de Torrijas (Te_ ruel), por el capital de 8.967.82 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anun. cio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arregio a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 9 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director general (ilegible).

1614-20_X.O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravió las inscripciones del concepto de Pro. pios números 4.237 y 10.762, emitt das a favor del Ayuntamiento de Villar del Cobo (Teruel); por los capitales de 13.491,78 y 161,73 pe_ setas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Termel en el plazo de treinta dias, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo asi serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arregio a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1918.

Madrid, 13 de diciembre de 1986. Año de la Victoria — El Director general (ilegible).

1.614_21_X_O

MANCOMUNIDAD DE LOS CANA- a lo dispuesto en el articulo 65 del LES DEL TAIBILLA

Subasta de las obras del trozo 1.º del Canal bajo de Taibilla

PRESUPUESTO DE CONTRATA: 2.606.243,72 PESETAS

Condiciones particulares 5 económicas que, además de las facultativas del Proyecto de Bases de esta Mançomunidad aprobado por R. D. L. de 2 de agosto de 1930; las particulares del Proyecto del trozo 1.º del Canal Bajo de Taibilla, aprobado por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939, las consignadas en el Capítulo V del Reglamento de la Mancomunidad aprobado por R. D. L. de 22 de julio de 1928 y las Generales de Obras Públicas aprobadas por R. D. de 13 de marzo de 1903, han de regir en dicha subasta.

1.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, dentro del término de quince días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación definitiva y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en dicho periódico oficial y «Boletín del mismo los gastos de esta escritura, los del acta de subasta y los impuestos a que hubiere lugar.

Dicha publicación se entenderá para todos los efectos como notifica-

ción al interesado.

- 2. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar, como complemento de la fianza provisional que habrá hecho antériormente a la subasta en Cartagena, en Depósito en el Tesoro a disposición de la Lincomunidad de los Canales del Taibilla o en la Caja de ésta, la fianza definitiva que corresponda con arreglo a la baja hecha, según dispone el Decreto-Ley de 26 de l julio de 1926. La mitad por lo menos de dicha fianza, pudiendo ser el total de la misma, será en Títulos de la : Deuda Pública a los tipos que se establecen en las disposiciones vigéntes y el resto (si lo hubiere) en metálico. Todo ello con arreglo a lo prescrito en el artículo 82 del Reglamento vigente de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla de 22 de julio de 1928. Asimismo acompañará póliza de Agente de Cambio y Bolsa de adquisición de los valores.
- 3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y

Pliego de Condiciones generales.

- 4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince dias a partir de la fecha de la publicación en al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación de la contrata y deberá quedar terminada en el plazo de veinte meses.
- 5.* Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del Contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con arregio a lo dispuesto en la legislación vigente y muy especialmente por Deoreto Presidencial de 4 de junio de 1932 y Ordenes ministeriales aclaratorias.
- 6. Se acreditará mensualmente al Contratista el importe de las obras ejecutadas, tenida en cuenta la baja de subasta, por medio de certificaciones que expedirá el Ingeniero Encargado de las obras y se abonará su importe, con la retención que previene el artículo 83 del mencionado Reglamento de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla; por ésta, con cargo a los fondos que administra, siendo de cuenta del Contratista los impuestos a que hubiere lugar.
- 7.* El adjudicatario podrá desarroliar los trabajos en mayor escala que Oncial» de Murcia, siendo de cuenta la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone mayor cantidad que la que importa la obra que realmente haya ejecutado ni en el año mayor suma de 1.500.000 pesetas, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de Condiciones Generales, en relación con el 7.º del Resi Decreto de 26 de mayo de 1905, concede al Contratista, no se aplicarán en este caso partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los articulos 40 del Pliego de Condiciones Generales y 7.º del Real Decreto de 26 de mayo de 1905, antes citados, tendrá lugar cuando transcurran trés meses desde la fecha en que se expida la certificación de obra ejecutada y desde la en que se apruebe la liquidación final del servicio hasta la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que la causa de la demora fuese imputable a la Administración y el Contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición 4.º de este Pliego.

8.4 En la Mancomunidad de los Canales del Tatbilla existe crédito sufi-

estas obras en el actual año econômico. segun se comprueba en la certificación expedida por el Secretario de la misma.

9: El Contratista vendrá obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Trabajo, a la Ley de 21 de noviembre de 1931 y al de las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del Retiro Obrero.

10. A) Los licitadores están obligados a declarar, en las proposiciones que presenten, las remuneraciones minimas que pérciban por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los limités legalés, los obreros de cada oficio y estegoria de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. siendo desde luego desechadas las proposiciones en que tales remunêraciones minimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las conas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fljados por lat Juntas creadas por R. O. de 26 de marzo dei año de 1929.

B) Es obligación de k rematantes presentar a las Entidades Públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el Contrato de Trabajo a que se refiere la Ley de 27 de noviembre de 1931, además de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignaran los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y sera autorizado con las firmas del concesionario y Contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios, y el otro será el que se presente a las Entidades Públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión dentro de los cinco disa siguientes, y archivarán el original, del que expediran gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los Organos de la Administración Pública.

C) Los Contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee, una cartilla con las condiciones señaladas en el apartado 4.º de la R. O. de 26 de marzo de 1929 en que consten, la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicios que estos prestan u oficio que ejerzan, y la fecha del Contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todes las liquidaciones perjuicios, si los hubiere, con arreglo | ciente para atender a la ejecución de | de salarios que se hagan al obrero,

correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

D) El incumplimiento del Contrato por parte del Contratista llevará consigo la rescisión del mismo, con perdida de la fianza, y caso de no ser ésta suficiente a resarcir a la Mancomunidad de los perjuicios que dicha rescisión pueda irrogarle, se procederá por la via administrativa contra el Contratista, con arreglo a las disposiciones vigentes.

E) El Contrato es esencialmente administrativo, y según el artículo 61 de la Ley de Contabilidad la ejecución ción de los bienes del Contratista por la Administración para hacer efectivas sus responsabilidades se hará por 1. Administración conforme a los procedimientos de la Hacienda Pública.

F) El Contratista debe acompañar certificación referente al seguro obrero en relación con los operarios que ha de tener en la Contrata.

11. El Contratista también queda obligado a los preceptos de la Ley de Contabilidad y al cumplimiento de la Ley de protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907 y disposiciones complementarias de la misma, insertandose a continuación los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento vigente para la ejecución de esta última Lev.

«Art, 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional se podra admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo, Pliego de Condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los Pliegos de Condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el parrato precedente cesará si la proposición por ella favorecida-resulta onerosa en más del 10 por 100, computando sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los précios en moneda española entendiéndose por

con separación de las remuneraciones cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato»

> 12. Serà requisito indispensable previo a la presentación de instancias para tomar parte en esta subasta, el depósito en el Tesoro a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla e en la Caja de seta, de la fianza provisional de 26.062,43 pesetas (1 per 100 del Presupuesto) en metálico. Dicho depósito se adjudicará integramente a la Mancomunidad, en caso de que la escritura no se otorgue dentro del plazo marcado en las condiciones y sin perjuicio de las demás penalidades que para estos casos determina el articulo 51 de la vigente Ley de Contabilidad

13. Las instancias debidamente requisitadas serán dirigidas al Excelentisimo Sr. Presidente de esta Mancomunidad, en sus oficinas de Cartagena, Principe de Verger... número 2, o en Madrid en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Ministerio de Obras Públicas, y dentro del plazo de veinte días, contados a partir de las doce del en que se publique el anunci, de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin exclusión de los inhábiles, con arreglo al modelo que se acompaña.

El Proyecto y Pliego de Condiciones facultativas de las obras, estarán a disposición de los interesados en la Dirección técnica de este Organismo.

14. La subesta se verificara ante Notario cuarenta y ocho horas después de terminado el plazo de presentación de proposiciones en Cartagena, ante el Tribunal designado al efecto por el Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, del que forman parte con carácter permanente, el Presidente de la Mancomunidad, los Representantes de Hacienda y Marina, el Abogado del Estado, el Alcalde de Cartagena y el Ingeniero-Director de este Organismo.

Terminado el acto de la subasta, el expresado Tribunal la adjudicará provisionalmente al mejor postor. En el caso de que se hubiesen presentado dos o más proposiciones iguales, de ser estas las mejores entre las presentadas, se admitirá licitación entre los firmantes de las mismas, por pujas a la liana y espacio de quince minutos, haciéndose la adjudicación provisional ri que de estos mayor rebaja hiciese.

Cartagena, 14 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente. Luis de Vial

Modelo de proposición

Obras del trozo 1.º dei Canal Bajo de Taibilla

El que suscribe..... vecino de... provincia de...... según cédula personal num......, con domicilio en calle de núm en-terado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha..... para la presentación de proposiciones para la subasta de las obras correspondientes al trozo 1.º del Canal Bajo de Taibilia, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla; enterado asimismo del proyecto de dichas obras y de la Pliegos de Condiciones que han de regir en las mismas, se compromete a la ejecución de las repetidas obras, con arregio a las expresadas condiciones y requisitos por la cantidad de...... (aqui la cantidad en pesetas, en letra).

Del mismo modo se compromete el que suscribe a pagar a los obreros las remuneraciones que a cada clase y categoría les corresponga, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Lev de 8 de marzo de 1929.

. (Lugar, fecha y firma del proponente).

AVISO IMPORTANTE.—Si concutre alguna Sociedad, debe acompañar escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdo del Consejo de Administración con las firmas legitimadas que autoricen al que firma la proposición para tomar parte en la subasta. Asimismo, si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedido por el Consul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

1.572-X-1-O

MANCOMUNIDAD DE LOS CANA-LES DEL TAIBILLA

Subasta de las obras del trozo 2.º del Canal Alto de Taibilla

PRESUPUESTO DE CONTRATA: 3.420.444,48 PESETAS

Condiciones particulares y económimicas que, además de las facultativas Proyecto de Bases de esta Mancomunidad aprobado por R. D. L. de 2 de agosto de 1930; las particulares del Proyecto del trozo 2º del Canal Alto de Taibilla, aprobado por Orden ministerial de 28 de octubre de 1939, las consignadas en el Capítulo V del Reglamento de la Mancomunidad aprobado por P. D. L. de 22 de julio de 1928 y las Generales de Obras Públicas aprobadas por R. D. de 13 de marzo de 1903, han de regir en dicha subasta.

1.4 El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, dentro del termino de quince dias, sin exceptuar les inhabiles, contados desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación definitiva y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en dicho periódico oficial y «Boletín Oficial» de Albacete y Murcia, siendo de puenta del mismo los gastos de esta escritura, los del act. de subasta y los impuestos a que hubiere lugar.

Dicha publicación se entenderá para todos los efectos como notifica-

ción al interesado.

- 2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar, como complemento de la flanza provisional que habrá hecho anteriormente a la subasta en Cartagena, en Deposito en el Tesoro a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o en la Caja de esta, la fianza definitiva que corresponda con arregio a la baja hecha, según dispone el Decreto-Ley de 26 de julio de 1926. La mitad por lo menos de dicha fianza, pudiendo ser el total de la misma, será en Titulos de la Deuda Pública a los tipos que se establecen en las disposiciones vigentes y el resto (si lo hubiere) en metálico. Todo ello con arreglo a lo prescrito en el artículo 82 del Reglamento vigente de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla de 22 de julio de 1928. Asimismo acompañará póliza de Agente de Cambio y Bolsa de adquisición de los valores.
- 3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribuciór industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de Condiciones generales.
- 4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación de la contrata y deberá quedar terminada en el plazo de dieciséis meses.
- 5.4 Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquida-ción serán de cuenta del Contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente y muy especialmente por Decreto Presidencial de 4 de junio de 1932 y Ordenes ministeriales aclaratorias.
- 63 Se acreditará mensualmente al Contratista el importe de las obras elecutades, tenida en cuenta la baja de subasta, por medio de certificacio-

gado de las obras y se abonará su importe, con la retención que previene el articulo 83 del mencionado Reglamento de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por esta, con cargo a los fondos que administra, siendo de cuenta del Contratista los impuestos a que hubiere lugar.

7.ª El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone mayor cantidad que la que importa la obra que realmente baya ejecutado, ni en el año mayor suma de 2,500,000 pesetas, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Plicgo de Condiciones Generales, en relación con el 7.º del Real Decreto de 26 de mayo de 1905, concede al Contratista, no se aplicarán en este caso partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el parrafo anterior el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del Pliego de Condiciones Generales y 7.º del Real Decreto de 26 de mayo de 1905, antes citados, tendrá lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida la certificación de obra ejecutada y desde la en que se apruebe la liqui-dación final del servicio hasta la en qui se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que la causa de la demora fuese imputable a la Administración y el Contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición 4.ª de este Pliego.

8.* En la Mancomunidad de los Canales del Taibilla existe crédito suficiente para atender a la ejecución de estas obras en el actual año económico, segun se comprueba en la certificación expedida por el Secretario de la misma.

9.5 El Contratista vendra obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Trabajo, a la Ley de 21 de noviembre de 1931 y al de las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del Retiro Obrero.

10. A) Los licitadores están obligados a declarar, en las proposicio-nes que presenten, las remuneraciones mínimas que perciban por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoria de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. siendo desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones minimas sean inferiores a los tines que expedira el Ingeniero Encar- pos que s la sazón rijan en las zonas

o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por las Juntas creadas por R. O. de _6 de marzo del año de 1929.

B) Es obligación de los rematantes presentar a las Entidades Públicas que hubiesen realizado la adjudicación de lac obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el Contrato de Trabajo a que se refiere la Lev de 17 de noviembre de 1931, además de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales,

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con lasfirmas del concesionario y Contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios, y el otro será el que se presente a las Entidades Publicas adjudicantes de las obras, las cuales remitiran copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión dentro de los cinco días siguientes, y archivaran el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los Organos de la Administración Pública.

C) Los Contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee, una cartilla con las condiz ones señaladas en el apartado 4.º de la R. O. de 26 de marzo de 1929 en que consten, la obra o servicio publico de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicios que estos prestan u oficio que ejerzan, y la fecha del Contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

D) El incumplimiento del Contrato por parte del Contratista llevara consigo la rescisión del mismo, con perdida de la fianza, y caso de no ser ésta suficiente a resarcir a la Mancomunidad de los perjuicios que dicha rescisión pueda irrogarle, se procederá por la via administrativa contra el Contratista, con arregio a las disposi-

ciones vigentes.

E) El Contrato es esencialmente administrativo, y según el artículo 61 de la Ley de Contabilidad la ejecución ción de los bienes del Contratista por la Administración para hacer efectivas sus responsabilidades se hara por la Administración conforme a los procedimientos de la Hacienda Pública.

F) El Contratista debe acompañar certificación referente al seguro obre-

ro en relación con los operarios que ha de tener en la Contrata.

11. El Contratista también queda obligado a los preceptos de la Ley de Contabilidad y al cumplimiento de la Ley de protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907 y disposiciones complementarias de la misma, insertándose a continuación los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento vigente para la ejecución de esta última Ley.

«Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtenér postura o proposición admisible una subasta o un ecncurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencià de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo Pilego de Condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, les productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de estos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los Pliegos de Condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 109, computando sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios enmoneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato».

12. Será requisito indispensable previo a la presentación de instancias para tomar parte en esta subasta, el depósito en el Tesoro a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o en la Caja de ésta, de la fianza provisional de 34.204,44 pesetas (1 por 100 del Presupuesto) en metálico. Dicho depósito se adjudicará integramente a la Mancomunidad, en caso de que la escritura no se otorgue dentro del plazo marcado en las condiciones y sin perjuicio de las de mas penalidades que para estos casos determina el articulo 51 de la vigente Lev de Contabilidad.

13. Las instancias debidamente re-

lentísimo Sr. Presidente de esta Mancomunidad, en sus oficinas de Cartagena, Principe de Vergara, número 2, o en Madrid en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Ministerio de Obras Públicas, y dentro del plazo de veinte días, contados a partir de las doce del en que se publique el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin exclusión de los inhábiles, con arreglo al modelo. que se acompaña.

El Proyecto y Pliego de Condiciones facultativas de las obras, estarán a disposición de los interesados en la Dirección técnica de este Organismo.

14. La subasta se verificará ante Notario cuarenta y ocho horas después de terminado el plazo de presentación de proposiciones en Cartagena, ante el Tribunal designado al efecto por el Comité Ejecutivo de la Mancomuni-

de los Canales del Taibilla, del que forman parte con caracter permanente, el Presidente de la Mancomunidad, los Representantes de Hacienda y Marina, el Abogado del Estado, el Alcalde de Cartagena y el Ingeniero-Director de este Organismo.

Terminado el acto de la subasta, el expresado Tribunal la adjudicara provisionalmente al mejor postor. En el caso de que se hubiesen presentado dos o más proposiciones iguales, de ser estas las mejores entre las presentadas, se admitira licitación entre los firmantes de las mismas, por pujas a la llana y espacio de quince minutos, haciendose' la adjudicación provisional al que de éstos mayor rebaja hiciese.

Cartagena, '14 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Luis de Vial.

Modelo de proposición

Obras del trozo 2.º del Canal Alto de Taibilla

El que suscribe...... vecino de... provincia de....., según cédula pérsonal núm...... con domicilio en, calle de..... num...... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha...... para la presentación de proposiciones para la subasta de las obras correspondientes al trozo 2.º del Canal Alto de Taibilla, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla; enterado asimismo del proyecto de dichas obras y de la Pliegos d. Condiciones que han de regir et las mismas, se compromete a la ejecución de las repetidas obras, con arregio a las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de...... (aquí la cantidad en pesetas, en letra).

Del mismo modo se compromete el que suscribe a pagar a los obreros las quisitadas serán dirigidas al Exce- remuneraciones que a cada clase y

categoría les corresponga, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

AVISO IMPORTANTE -Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdo del Consejo de Administración con las firmas legitimadas que autoricen al que firma la proposición para tomar parte en la subasta. Asimismo, si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedido por el Consul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

1,572-X-2-O

MANCOMUNIDAD DE LOS CANA-LES DEL TAIBILLA

Subasta de las obras del trozo Lo del Canal de Espuña

PRESUPUESTO DE CONTRATA: 1.524.836,20 PESETAS

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas del Proyecto de Bases de esta Mancomunidad aprobado por R. D. L. de 2 de agosto de 1930; las particulares el Proyecto del trozo 1.º del Canal de Espuña, aprobado por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939, las consignadas en el Capítulo V del Reglamento de la Mancomunidad aprobado por R. D. L. de 22 de julio de 1928 y las Generales de Obras Públicas aprobadas por R. D. de 13 de marzo de 1903, han de regir en dicha subasta.

1.ª El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, dentro del término de quince días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación definitiva y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en dicho periodico oficial y «Boletín Oficial» de Murcia, siendo de cuenta: del mismo los gastos de esta escritura, los del acta de subasta y los impuestos a que hubiere lugar.

Dicha publicación se entendera para todos los efectos como notificación al interesado.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematant con-signar, como complemento de la fianza provisional que habra hecho anteriormente a la subasta en Cartagena, en Depósito en el Tesoro a disposición de la Mancomunidad de

los Canales del Taibilla o en la Caja partiendo como base de las certificade ésta, la fianza definitiva que corresponda con arreglo a la baja hecha, según dispone el Decreto-Ley de 26 de julio de 1926. La mitad por lo menos de dicha fianza, pudiendo ser el total de la misma, será en Titulos de la Deuda Pública a los tipos que se establecen en las disposiciones vigentes y el resto (si lo hubiere) en metálico. Todo ello con arreglo a lo prescrito en el articulo 82 del Reglamento vigente de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla de 22 de julio de 1928. Asimismo acompañará póliza de Agente de Cambio y Bolsa de adquisición de los valores

3.4 La fianzà no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y, liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de Condiciones generales.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación de la contrata y deberá quedar terminada en el plazo de veinte meses,

- 5.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del Contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente y muy especialmente por Decreto Presidencial de 4 de junio de 1932 y Ordenes ministeriales aclaraterias.
- 6.ª Se acreditará mensualmente al Contratista el importe de las obras efecutadas, tenida en cuenta la baja de subasta, por medio de certificaciones que expedirá el Ingeniero Encargado de las obras y se abonará su importe, con la retención que previene el artículo 83 del mencionado Reglamento de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por ésta, con cargo a los fondos que administra, siendo de cuenta del Contratista los impuestos a que hubiere lugar.
- 7.ª El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que ia necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone ma- i yor cantidad que la que importa la obra que realmente haya ejecutado, ni en el año mayor suma de 800.000 pesetas, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de Condiciones Generales, en relación con el 7.º del Real Decreto de designen. Un ejemplar quedará en po-26 de mayo de 1905, concede al Contratista, no se aplicarán en este caso

ciones, sino de las épotas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el parrafo anterior el derecho a percibir intereser de demora, de que tratan los ar-tículos 40 del Pliego de Condiciones Generales y 7.º del Real Decreto de 26 de mayo de 1905, antes citados, tendr' lugar cuando transcurrán tres meses desde la fecha en que se expida la certificación de obra ejecutada y desde la en que se apruebe la liquidación final del servicio hasta la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que la causa de la demora fuese imputable a la Administración y el Contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición 4.º de este Pliego.

8.º En la Mancomunidad de los Canales del Taibilla existe crédito suficiente para atender a la ejecución de estas obras en el actual año económico, según se comprueba en la certificación expedida por el Secretario de la misma.

9.º El Contratista vendrá obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Trabajo, a la Ley de 21 de noviembre de 1931 y al de las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del Retiro Obrero,

A) Los licitadores está obligados a declarar, en las proposiciones que presenten, las remuneraciones minimas que perciban por formada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siundo desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por las Juntas creadas por R. O. de 26 de marzo del i año de 1929.

B) Es obligación de los rematantes presentar a las Entidades Públicas que hubiesen realizado la adjudicación de t obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el Contrato de Trabajo a que se refiere la Ley de 27 de noviembre de 1931, además de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario y Contratista y del representante que los obreros der de cada uno de los signatarios, y

Entidades Públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitades por los interesados o por los Organes de la Administración Pública.

 C) Los Contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee, una cartilla con las condiciones señaladas en el apartado 4.º de la R. O. de 26 de marzo d. 1929 en que consten, la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos prestan u oficio que ejerzan, y la fecha del. Contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

D) El incumplimiento del Contrato por parte del Contratista llevará comsigo la rescisión del mismo, con pérdida de la fianza, y caso de no ser és-. ta suficiente a resarcir, a la Mancomunidad de los perjuicios que dicha rescisión pueda irrogarle, se procederá por la vía administrativa contra el Contratista, con arreglo a las disposiciones vigentes.

E) El Contrato es esencialmente administrativo, y según el artículo 61 de la Ley de Contabilidad la ejecucion ción de los bienes del Contratista por la Administración para hacer efectivas sus responsabilidades se hará por la Administración conforme a los procedimientos de la Hacienda Pública.

F) El Contratista debe acompañar certificación referente al seguro obrero en relación con los operarios que ha de tener en la Contrata.

.11. El Contratista también queda obligado a los preceptos de la Ley de Contabilidad y al cumplimiento de la Ley de protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907 y disposiciones complementarias de la misma, insertándose a continuación los artículos 10, 11 y 12 del Regismento vigente para la ejecución de esta última Ley.

«Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura e proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo Pliego de Condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el otro será el que se presente a las el segundo concurso previstos por el

artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda al deestes en mas del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los Pliegos de Condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el parrafo precedente cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computando sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato».

12. Será requisito indispensable -previo a la presentación de instancias para tomar parte en esta subasta, el depósito en el Tesoro a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o en la Caja de ésta, de la fianza provisional de 15,248,36 pesetas (1 por 100 del Presupuesto) en metálico. Dicho depósito se adjudicara integramente a la Mancomunidad, en caso de que la escritura no se otorgue dentro del plazo marcado en las condiciones y sin perjuicio de las demás penalidades que para estos casos determina el artículo 51 de la vigente Lev de Contabilidad.

13. Las instancias debidamente requisitadas serán dirigidas al Excelentísimo Sr. Presidente de esta Mancomunidad, en sus oficinas de Cartagena, Príncipe de Vergara, número 2. o en Madrid en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Ministerió de Obras Públicas, y dentro del plazo de veinte días, contados a partir de las doce del en que se publique el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin exclusión de los inhábiles, con arreglo al modelo que se acompaña.

El Proyecto y Pliego de Condiciones façultativas de las obras, estarán a disposición de los interesados en la Dirección técnica de este Organismo.

14. La subasta se verificará ante Notario cuarenta y ocho horas después de terminado el plazo de presentación de proposiciones en Cartagena, ante el Tribunal designado al efecto por el Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, del que forman parte con caracter permanen-

te, el Presidente de la Mancomunidad, los Representantes de Hacienda y Marina, el Abogado del Estado, el Alcalde de Cartagena y el Ingeniero-Director de este Organismo.

Terminado el acto de la subasta, el expresado Tribunal la adjudicará provisionalmente al mejor postor. En el caso de que se hubiesen presentado dos o más proposiciones iguales, de ser estas las mejores entre las presentadas, se admitirá licitación entre los firmantes de las mismas, por pujas a la liana y espacio de quince minutos, haciendose la adjudicación provisional al que de estos mayor rebaja hiciese.

Cartagena, 14 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Luis de Vial.

Modelo de proposición

Obras del trozo 1.º del Canal de Espuña

El que suscribe....., vecino de... provincia de..... según cédula personal núm....., con domicilio en-....., calle de...... núm....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha..... para la presentación de proposiciones para la subasta de las obras correspondientes al trozo in del Canal de Espuña, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla: enterado asimismo del proyecto de dichas obras y de la Pliegos de Condiciones que han de regir en las mismas, se compromete a la ejecución de las repetidas obras, con arreglo a las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de...... (aquí la cantidad en pesetas, en letra).

Del mismo modo se compromete el qui suscribe a pagar a los obreros las remuneraciones que a cada clase y categoría les corresponga, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

AVISO IMPORTANTE.—Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdo del Consejo de Administración con las firmas legitimadas que autoricen al que firma la proposición para tomar parte en la subasta Asimismo si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referent, a su personalidad, expedido por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

1,572-X-O

ANUNCIOS PARTICULARES

SAN CARLOS, S. A. (VASCO AND DALUZA DE ABONOS)

Madrid

Habiéndose agotado el plazo de amortización previsto en las escrituras de emision de las obligaciones de esta Sociedad con garantía hipotecaria de sus fábricas de Sevilla y Mãlaga, serán reembolsadas las que aún restan en circulación por su valor nominal, así como todos los cupones no pagados, a razón de 15.05 pesetas cada cupón, a partir de esta fecha, en Madrid, en el domicil o social, Serrano número 9; en Barcelona, en el de la Sociedad Anónima Cros, Paseo de Gracia, número 56: en Banca Marsans, S. A., y en Bilbao, en el Banco de Bilbao, acreditándose, de acuerdo con la Ley, la legitima posesión de

los títulos que se presenten.

Madr d. 25 de diciembre de 1959.—

Año de la Victoria.— El Secretario
del C. de A. M. Rosende.

1.615-X-P

SOCIEDAD VALENCIANA DE ELECTRICIDAD

SEGUNDA RELACION

En virtud de lo que dispone el articulo cuarto de la Ley de primero de junio del corriente año sobre declaración de nuidad y expedición de duplicados de titulos al portador que hayan sido sustraidos, se pública a continuación la segunda relación de las denuncias recibidas hasta la fecha, al amparo de la referida Ley, relativas a los títulos emitidos por esta Compañía:

Obligaciones hipotecarias, emisión de 31 de diciembre de 1919, de 500 pesetas, al 5 por 100.

Por don Franco Vicente Almazan Chapa: Dieciséis obligaciones, números 1.204 y 1.205, 3.810 a 3.818 y 5.550 a 5.554.

Por doña Josefa Adell Segarra: Ocho obligaciones, números 3.048, 4.017 a 4.022 y 4.138.

Obligaciones le potecarias, emisión de 1º2 de abril de 1922, de 500 pesetas, al 7 por 100.

For doña Desamparados Bayarri Arnau: Veintiuna obligaciones, números 3.137 y \$138, 3.140 a 3.158.

Obl gaciones hipotecurias, emisión de 1.2 de abril de 1924, de 500 pesetas al 6.20: por 100.

· Por don Franco Vicente Alma. zán Chapa: Una obligación, número 787.

Por doña Pilar Almela Chines. tra: Cinco obligaciones número: 2.157 a 2.160 y 2.162.

Esta Sociedad advierte a quienes pueda interesar que si en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le hubiere sido notificada la existencia de oposición, procederá a remitir los expedientes al Juzgado a los efectos de la autorización necesaria para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Valencia, 1 de diciembre de 1939 Año de la Victoria --- El Director, Eduardo Buyé Rogés.

1.598 X P

BANCO DE CREDITO LOCAL DE **ESPANA** Madrid

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Administración y de lo dispuesto por el Exemo, Sr. Gobernador de este Banco, se hace público que en los días 29, 30 y 31 del corriente mes de diciembre, a las cuatro de la tarde de cada uno de ellos. y en el domicilio social, Pasco del Prado, número 4, se efectuarán los sorteos de amortización de los títulos emitidos por este Banco, correspondientes al segundo semestre del año actual, así como los que correspondía celebrar en el primer semestre y que. por anormalidad de las circunstancias, no fué posible efectuar entonces. Por tanto, dichos sorteos comprenderán los títulos que a continuación se detallan: 2.024 Cédulas de Crédito Local 6 por 100; 1.088 Cédulas de Crédito Local 5.50 por 100; 148 Cédulas de Crédito Local 6 por 100, libre de impuestos, emisión de 1932; 5.677 Cédulas de Crédito Local Interprovincial 5 por 100; 8.911 Cédulas de Crédito Local Interprovincial 6 por 100; 1.577 Bonos Exposición Internacional 6 por 100: 140-Cédulas de Crédito Local 5,50 por 100. emisión de 1932, con lotes, en la forma siguiente: una Cédula reembolsada por pesetas 50.000; una por pesetas 20.000; cuatro, por pesetas 5.000 cada una; ocho, por pesetas 2.000 cada una; 24. por pesetas 1.000 cada una; y 102 a la par. Y 276 Cédulas de Crédito Local 5 por 100, emisión de 1935, con lotes, en la forma siguiente: una

Cédula reembolsada por pesetas 75.000; una, por pasetas 50.000; una, por pesetas 10.000; tres, por pesetas 5.000 cada una; cuatro, por pesetas 2.500 cada una; 40, por pesetas 1,000 cada una, y 226 a la, par. 🚉 🕽

Los actos de los sorteos serán publicos, presididos por el Exemo. Sr. Gobernador del Banco, con asistencia del señor Consejero Representante de los cedulistas en el Consejo de Inspección. y de un señor Notario, que levantará acta de los detalles y resultados de los sorteos, que oportunamente se harán públicos.

Madrid, 16 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.-El Secretario General, Fernando García de Leániz.

INDUSTRIAS LACTEAS, S. A. Madrid

A partir del proximo dia 21, en el domicilio social, Jorge Juan, 137, se abonarán contra cupón núm. 9, diezy siete pesetas con cincuenta centimos por acción, a cuenta de los beneficios del presente ejercicio;

Madrid, 20 de diciembre de 1939.--Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración, Felix Es-

ter.

1.671-X-P.

S. A. VALENCIANA DE FRONTO-NES Y ESPECTACULOS

Barcelona

Hace publico que por don Fermin Olalquiaga Broutin se ha de. nunciado a esta Sociedad haberle sido sustraidas cinco acciones de esta Sociedad, números 606 al 610, de 1.000 pesetas nominales cada

Esta denuncia se lleva a cabo en cumplimiento de la Ley de prime. ro de junio del año actual sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados, advirtiendo a cuantos pretendieran formular oposición que si en el termino de tres meses, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIIN OFICIAL DEL ESTADO, no le hubiera sido notificada dicha oposi. ción a esta Sociedad, procederá a solicitar del Juzgado autoriza. ción para la anulación de los tí. tulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 4 de diciembre 1939, Año de la Victoria -- El Consejo de Administración

1486_11.X.P

CREDITO NACIONAL PENINSU-LAR Y AMERICANO EN LIQUI. DACION

Alcalá, 31.—Madrid

Rectificación

En el anuncio con la primera relación de Cédulas Hipotecarias de Costa Rica denunciádas, de fecha 4 de septiembre de 1959, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 300, del 27 de octubre próximo pasado, en la anotación del expediente número 36, donde se citan 1,799 cédulas, debe ser 647, quedando nula la numeración del 18.049 al 19.200.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Consejero. Delegado, L. Figueras Dotti-

1.606-X-P

TRANVIAS ELECTRICOS DE GRANADA, S. A.

Madrid

Don Pablo Reh Grimm, con fecha 28 de junio último, denuncio a esta Sociedad emisora haberle sido sustraidas diez acciones de las emitidas por la misma, de 500 pesetas nominales cada una, números 35 149 al 35 158.

Don José de la Torre Villar, con fecha 26 de junio último, denuncio a esta Sociedad emisora haberle sido sustraídas 55 acciones de las emitidas por la misma, de 500 pesetas nominales cada una números 499, 504, 506, 507, 510, 4.722. 4.723. 8.396 at 8.403, 34.416 at 34.452, 36 777.

Alfaro y Cia., S. en C., Banqueros, con fecha 24 de junio último, denuncian a esta Sociedad emisora haberle sido sustraidas 12 acciones de las emitidas por la misma, de 500 pesetas nominales cada una, números 38.088 al 38.097.

Don Raul Maria Mir y Comes. con fecha 26 de junio último, de. nuncia a esta Sociedad emisora haberle sido sustraidas 10 obligas ciones de las emitidas por la mie. ma, números 6.276 al 5.285, de 500 pesetas nominales cada una.

Doña Pilar Escardo Valls, con fe. cha 23 de junio último, denuncia a esta Sociedad emisora haberle sido sustraidas cuatro obligacio. nes de las entidas por la misma,

numeros 6.807 al 6.810, de 500 pesetas nominales cada una.

Doña Rosario Buil Hernaiz de Aguiló, con fecha 30 de junio ultimo, denuncia a esta Sociedad emisora haberle sido sustraidas 20 obligaciones de las emitidas por la misma, números 4.631, 2.994 al 3.006, 2.983 at 2.986, 7.191 y 1.720, de 500 pesetas nominales cada una.

Doña Maria Teresa Cano Her. naiz, con fecha 30 de junio últi. mo, denuncia a esta Sociedad emilsora haberle sido sustraidas 14 obligaciones de las emitidas por la misma números 7-420, 2.987, 2.649, 4.036 at 4.039, 4.251 at 4.256. 6.865, de 500 pesetas nominales cada una.

Don Agustin Alonso Quiroga y doña Presentación Taramona García, con fecha 16 de junio último. denuncian a esta Sociedad emiso. ra haberles sido sustraídas 160 acciones de las emitidas por la misma, números 26.202 al 26.216, 26-593 at 26-596, \$.542, 8.974 y 8.975, 9.050, 9.055 at 9.058, 17.877 at 17.881, 18.326, 19.036 al 19.045, 30.364 al 30.469. 38.135 at 38.144, de 500 pe_ setas nominales cada una...

La Obra Pia para Preservación de la Fe, con fecha 22 de julio ultimo, denuncia a esta Sociedad emisora haberle sido sustraidas 37 acciones de las emitidas por la misma, números 9370 y 9371. 9.497 al 9.500, 9.803 al 9.805, 10.064 al 10.066, 10.228, 10.445 al 10.447. 10.453, 10.454, 16.800 at 16.803, 16.903 at 16.905, 38.827 at 38.832. de 500 pesetas nominales cada YELS.

Congregación de Damas Apostólicas, con fecha 25 de julio último, denuncia a esta Socie, dad emisora haberle sido sustrai. das 10 acciones de las emitidas por la misma, números 20.981 al 20.990 de 500 pesetas nominales cada una.

Don An ceto Oriol Puisnau, con fecha 26 de julio faltimo, denuncia a esta Sociedad emisora haberle sido sustraidas cinco obligaciones de las emit das por la misma, números 1.244, 1.245, 1.253, 530 | 540. de 500 pesetas nominales cada uma.

Don Pedro Almirall Ballye, confecha 25 de julio último, denuncia a esta Sociedari emisera haberle tes a uno y medio y 2/32 reales

emitidas por la misma, números 20.721 al 20.724, 28.113 al 26.125 24.141 a. 24.600. 24.701 a. 24.786. 25.560 at 25.578, 25.251 at 25.318, de 500 pesetas nominales cada uma.

Doña Rosa Sala Beora, con fe cha 24 de julio último, denuncia a esta Sociedad emisora haberle sido sustraidas dos obligaciones de las emitidas por la misma, núme. ros 6.404 y 3.497, de 500 pesetas nominales cada una.

Doña Luisa Escola Cañet, con fecha 31 de julio último denuncia a esta Sociedad emisora haberle sido sustraídas 50 obligaciones, de las emitidas por la misma, núme. tos 3.808 al 3.810, 3.824, 4.902 al 4.934 de 500 pesetas nominales cada una.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de primero de junio último, se hace público por segunda vez para que llegue a co. nocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, con la advertencia de que si en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubie. ra sido notificada a esta Socie. dad, calle Caballero de Gracia, número 20, principal la existencia de oposición, procediera a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de dichos títulos y expedición de oportunos duplica. dos.

Madrid, 13 de diciembre de 1939: Año de la Victoria - Tranvias Eléc. tricos de Granada. S. A. El Se. cretario de la Comisión Gestora, Luis Ortum.

1.466_14_X_P

CANAL DE ISABEL EI

Madrid

ANUNCIO

Amunciado en el BOLETIN OFI-CMA LIDEL ESTADO y "Beletin Off. cial de la Provincia" de Madrid. fechas 18 de octubre y 10 de agos. to ultimos el extravio de las certificaciones número 73 del libro A. b., importante 16 hectolitros. equivalentes a medio real fontanero: 1404 del libro O. b., importante 50 hectolitros, equivalensido sustraidas 600 acciones de las fontameros, expedidas por el Ca.

nal de Esabel II a favor de don Urbano J. y Peňa Chávarri, y la 1.498 del libro O. b., importante 16 hectolitros, equivalentes a me. do real fontamero, expedida por el Canal de Liabel II a favor de doña Polonia Chavarri y Lopez, para que si en el término de cuarenta dias, contados desde dichas fechas, no se presentasen. quedaran nulas y sin ningun efec. to, con lo demas alli prevenido, se avisa de nuevo a fin de que las personas que las tengan en su poder se sirvan entregarles en es. tas oficinas, calle de Santa Engra. cia, número 127,

Madrid 6 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado. Eugenio Calderón,

1.476 X.P

BANCO DE ESPAÑA

Teruel

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito Transmisible, constituido en esta Sucursal a favor del Ayuntamiento de la Villa de Villarluengo (Teruel):

Número 9.390, de 10.000 pesetas nominales. Amortizable 5%. emisión 1929, constituido en 28 de mayo de 1929, se anuncia al público por segunda vez para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio, que se insertó en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO, segun determinan los articulos 4.2 y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se procederá a expedir los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, noviembre de 1939.--Año de la Victoria.-P. El Secretario, J. Pérez.

1.347-X-P

2.º 23-XII-59